

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina Piso 3°.

j58cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

EXP. Verbal – Responsabilidad civil contractual

No. 11001-40-030-15-2024-00186-00-01

Se **ADMITE**, en el efecto **suspensivo**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C., el pasado 27 de septiembre de 2024. Por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: Para dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primera instancia, so pena de declarar desierto el recurso, conforme lo dispone el inciso tercero de la citada disposición normativa.

De la sustentación del recurso, se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el termino de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto adicional que así lo ordene.

SEGUNDO: El escrito de sustentación del recurso deberá remitirse al correo electrónico j58cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, de conformidad con lo previsto por el inciso cuarto del artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00PM).

Con el fin de agilizar el proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, los abogados y las partes deberán remitir, simultáneamente a su contraparte, copia incorporada al mensaje enviado a este juzgado, de la sustentación, como de todos los memoriales o actuaciones que realicen.

TERCERO: Notifíquese al correo electrónico que los abogados hayan informado en el expediente.

CUARTO: Vencidos los términos, ingresen las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ.

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 22 DE ENERO DE 2025.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 058
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d72d69a3d3bd9ef8a82208911f1a42524e4ff4177036dee1146f0b1d2e30798**
Documento generado en 21/01/2025 12:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>